

CERTIFICADO N° 734

INGRESO N° 566

CURACAVI,

07 JUN 2008

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : ALEXIS GUSTAVO PASTEN CORTES.

DOMICILIO : PASAJE 1 N° 222, POBLACION CARDENAL RAUL SILVA H.

- Ancho oficial del pasaje : 6,00m.  
- Antejardín mínimo : 3,00m.

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Talleres artesanales molestos, insalubre y peligrosos; industrias y almacenamientos de todo tipo, cementerios y botaderos de basura.

ZONA	ZONA Z -3
Superficie predial mínima	Equi - Viv. 300 m2
Frente predial mínimo	10 m.
Ocupación de uso de suelo % máx.	60 %
Agrupamiento	Aislado y Pareado
Altura máxima De Edificación	Según Art. 8 de esta Ordenanza
Coefic. máx. de Constructibilidad	1.0

OBSERVACIONES: ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD.



JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales.

JPM/prd



CERTIFICADO N° 138 /

INGRESO N° 566 /

CURACAVI, 05 JUN 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : MARIA ISABEL CHAVARRIA PEREZ.

DOMICILIO : LOTE 2-A, PC 11, SECTOR UNION SAN JOSE.

- Ancho oficial calle : Mantener Ancho existente
- Antejardín mínimo : 5.00 mts

ZONA RURAL ÁREA DE INTERÉS AGROPECUARIO EXCLUSIVO

SEGÚN ORDENANZA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:  
**CAPITULO 8.3. ÁREAS DE VALOR NATURAL Y/O INTERES SILVOAGROPECUARIO**

**Art. 8.3.2 Áreas de Interés Silvoagropecuario**

Estas áreas se grafican en los planos RM-PRM-92-1.A., RM-PRM-95-CH.1.A., RM-PRM-02- pTM/cBP-.1.A. Y 1. C. y corresponden a los territorios cuyas características de aptitud silvoagropecuaria e importancia para la Economía regional, hacen imprescindible su control y manejo. (40), (31a)

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há, con una vivienda por predio. Además, se podrá Edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y Condiciones definidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En los territorios graficados en los planos RM-PRM-02- pTM/cBP 1.A. y 1.C., se permitirá una subdivisión predial Mínima de 4 Há., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica. (31b)

Sin embargo, a petición del Municipio respectivo, se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para Campesinos en terrenos de hasta 100 m2 de superficie mínima, siempre que se cumpla con las exigencias Siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los Organismos, instituciones y servicios que correspondan.

Además se permitirán las siguientes actividades:

- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.3.2.4... De la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 6.1.3.5., de la presente Ordenanza. (31c)

Para la aplicación de las normas específicas del presente Plan se establecen las siguientes áreas:

- De Interés Agropecuario Exclusivo.
- De Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.).
- De Recuperación del Suelo Agrícola.

**Art. 8.3.2.1 Área de interés agropecuario exclusivo.**

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser Preservado.

En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de Agroindustrias que procesen productos frescos, previo informe favorable de los organismos, instituciones y Servicios que corresponda.

**OBSERVACIONES:**

- Este certificado No acredita el dominio de la propiedad.

JPM/prd

  
MARCOS MARDONES R.  
DIRECTOR (S).

JUAN PALACIOS MENESES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
Director de Obras Municipales





CERTIFICADO N° 139

INGRESO N° 567  
CURACAUI,

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : SEGUNDO ESCOBAR ZAVALA.

DOMICILIO : MANUEL RODRIGUEZ N° 1124, SITIO 4, MANZANA 11, POBLACION CAROL URZUA

- Ancho oficial de la Calle : 20,00m.
- Distancia desde línea oficial de cierre al eje de la calle : 10,00m.
- Antejardín mínimo : 3,00m.

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Talleres artesanales molestos, insalubre y peligrosos; industrias y almacenamientos de todo tipo, cementerios y botaderos de basura.

ZONA	ZONA Z -3
	<u>Equi - Viv.</u>
Superficie predial mínima	300 m <sup>2</sup>
Frente predial mínimo	10 m.
Ocupación de uso de suelo % máx.	60 %
Agrupamiento	Aislado y Pareado
Altura máxima De Edificación	Según Art. 8 de esta Ordenanza
Coefic. máx. de Constructibilidad	1.0

OBSERVACIONES: ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD.



*Juan Balacios Meneses*  
JUAN BALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales.

JPM/prd.



CERTIFICADO N° 140 /

INGRESO N° 570 /

CURACAVI, 101 JUN 2009

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : CORINA ADRIANA ZORRILLA CAPITANI.  
DOMICILIO : LOS PATRIOTAS N° 2160, POBLACION CAROL URZUA.

- Ancho oficial de la Calle : 19,00m.  
- Distancia desde línea oficial de cierre al eje de la calle : 10,00m.  
- Antejardín mínimo : 3,00m.  
- Desde solera existente SUR a línea de cierre SUR : 6,50 m.

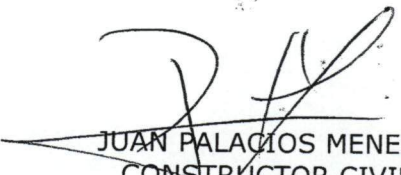
- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Talleres artesanales molestos, insalubre y peligrosos; industrias y almacenamientos de todo tipo, cementerios y botaderos de basura.

ZONA	ZONA Z -3
Superficie predial mínima	<u>Equi - Viv.</u> 300 m2
Frente predial mínimo	10 m.
Ocupación de uso de suelo % máx.	60 %
Agrupamiento	Aislado y Pareado
Altura máxima De Edificación	Según Art. 8 de esta Ordenanza
Coefic. máx. de Constructibilidad	1.0

OBSERVACIONES: Este certificado No acredita el dominio de la propiedad.

JPM/prd.

  
JUAN PALACIOS MENESES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
Director de Obras Municipales.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**  
Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO N° : 144

INGRESO N° : 572

CURACAVI, 01 JUN 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : ROSA ELENA LOYOLA ROJAS.

DOMICILIO : AV. CIRCUNVALACIÓN N° 1355, LOTE 12, MANZANA H.

- Ancho oficial de calle : 10,00 m
- Distancia de la línea oficial de cierre a eje de calzada : 5,00 m
- Antejardín mínimo : 3,00 m

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben; industrias y almacenamientos inofensivos.
- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura; talleres artesanales, industria y almacenamientos molestos, insalubres y peligrosos.

ZONA	ZONA 2		
	Equipamiento	Ind. Alm. Inofen.	Vivienda
Superficie	300 m <sup>2</sup>	500 m <sup>2</sup>	300 m <sup>2</sup>
Frente mínimo	10 m	15 m	8 m
Ocupación de uso de suelo % máx.	60%	50%	50%
Agrupamiento	Aislado Pareado	Aislado	Aislado Pareado
Altura máxima de Edificación	Libre s/ rasante	8.00 m.	Libre s/ rasante
Coefic. máx. de Constructividad	1,0	0,6	1,0

OBSERVACIONES: La calle anteriormente individualizada como Avenida Circunvalación se presenta en el plano regulador vigente como proyectada, donde se fijará su trazado en 25.00 mts. desde el límite fiscal de la ruta 68 con el Parque Circunvalación. Asimismo, tomados los 25.00 mts. correspondientes al Parque Circunvalación, se considera una apertura de calle denominada Avenida Circunvalación con un ancho de 10.00 mts., obteniendo un total de franja a expropiación de 35.00 mts. desde el límite fiscal norte de la ruta 68 a la línea oficial de cierre del terreno expuesto.



*[Handwritten Signature]*

JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil



CERTIFICADO N° 142 /

INGRESO N° 567 /

CURACAVI, 01 JUN 2009

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : MARIA ROSA MARDONES SEPULVEDA

DOMICILIO : PASAJE SANTIAGO BUERAS N° 2168, POBLACION CAROL URZUA


- Ancho oficial del pasaje : 6,00m.
- Distancia desde línea oficial de cierre al eje de la calle : 3.00m.
- Antejardín mínimo : 3,00m.

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Talleres artesanales molestos, insalubre y peligrosos; industrias y almacenamientos de todo tipo, cementerios y botaderos de basura.

ZONA	ZONA Z -3
Superficie predial mínima	Equi - Viv. 300 m2
Frente predial mínimo	10 m.
Ocupación de uso de suelo % màx.	60 %
Agrupamiento	Aislado y Pareado
Altura máxima De Edificación	Según Art. 8 de esta Ordenanza
Coefic. máx. de Constructibilidad	1.0

OBSERVACIONES: ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD.

MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
  
**DIRECTOR**  
J. PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales.  
DIRECC DE OBRAS



I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO N° 143 /  
INGRESO N° 586 /  
CURACAVI,  
04 JUN 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : DAVID VIVEROS SILVA.  
DOMICILIO : LOTE N° 80 A-1, EX HACIENDA DE CURACAVI.

- Ancho oficial camino interior : Respetar ancho existente
- Antejardín mínimo (medidos desde la línea de cierre actual) : 5.00 mts.
- Usos permitidos: Área de protección ecológica con desarrollo controlado.
- Usos prohibidos: Todos los no mencionados en el punto anterior.

ZONA RURAL

SEGÚN ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:  
**Véase Art. 8.3.1.2.- Área de protección ecológica con desarrollo controlado (P.E.D.C.)**

**1.- P.E.D.C.- 6 PUANGUE.**

Superficie predial mínima 2 ha.

**Art. 8.3.1.2.**

- a.- Todo proyecto que se desarrolle en estas áreas deberá cumplir con un porcentaje de arborización, no inferior a un 25% de la superficie predial, con especies nativas y exóticas, de acuerdo a proyecto autorizado por el organismo respectivo del Ministerio de Agricultura.
- b.- Si el emplazamiento del proyecto a desarrollar implica la tala de las especies arbóreas, estas deberán ser repuestas en el mismo terreno con el doble de las especies intervenidas, independientemente del 25% de arborización antes señalado.
- c.- La tala de árboles deberá llevarse a cabo atendiendo las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- d.- Las instalaciones y/o edificaciones, como así mismo las especies arbóreas, no podrán alterar el escurrimiento natural de aguas provenientes de esteros o quebradas.
- e.- No se permitirá instalaciones o construcciones de ningún tipo en terrenos adyacentes a quebradas, a distancias inferiores de 40.00 mts a cada costado de los bordes del cauce.
- f.- Los proyectos que se desarrollen en estas áreas deberán incluir las medidas de control y conservación de suelo en lo referente a cárcavas existentes y a cualquier otro tipo de accidente de relieve, para lo cual se exigirá el informe respectivo emitido por los organismos o servicios competentes. Semejantes precauciones deberán incorporarse en los casos de taludes u otro tipo de intervenciones que deterioren los recursos de suelo, agua, flora y fauna.



g.- Se permitirá una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en los Artículos 7.1.2 y 7.1.4 de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones.

Además de las exigencias señaladas al inicio del presente artículo, en las letras a) a la g), las PEDC-6, deberán cumplir con lo siguiente:

Los proyectos que se emplacen en terrenos que presenten pendientes promedios superiores al 22% deberán efectuar estudios de riesgos debidamente aprobados por el organismo competente con la finalidad de que la provisión de espacios urbanizables se genere con los debidos resguardos respecto de áreas de riesgo para los asentamientos humanos asociados a movimientos en masa, reptaciones de suelo, mantos de coluvios, corredores de coluvios, escombros de falda, desprendimientos y zonas de derrumbes. Estos deberán presentarse a la DOM al solicitar el permiso de edificación.

Así mismo, se debe dar cumplimiento al art. 3.3.2. y demás disposiciones sobre terrenos en pendiente contenidos en el capítulo 3.3 del plan regulador metropolitano

## 2.- ÁREA CON NAPA FREÁTICA SUPERFICIAL.

### OBSERVACIONES:

- Predio ubicado en las coordenadas Norte: 6.301.717; Este: 299.047
- Las coordenadas y los datos entregados en la solicitud de certificado son de exclusiva responsabilidad del interesado.
- Este certificado No Acredita el dominio de la propiedad.

JPM/prd

  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
Mano Anderson R.  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE OBRAS

JUAN PALACIOS MENESES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
Director de Obras Municipales



I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO N° 145 /  
INGRESO N° 588 /

CURACAVI, 04 JUN 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : JOSE OLGUIN R.  
DOMICILIO : RUTA G-68, LA PATAGUILLA, LOTE 6 K.

- Ancho oficial camino interior : Mantener ancho existente
- Antejardín mínimo (medidos desde la línea de cierre actual) : 20.00 m

SEGÚN ORDENANZA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:  
CAPITULO 8.3. ÁREAS DE VALOR NATURAL Y/O INTERES SILVOAGROPECUARIO

**Art. 8.3.2 Áreas de Interés Silvoagropecuario**

Estas áreas se grafican en los planos RM-PRM-92-1.A., RM-PRM-95-CH.1.A., RM-PRM-02- pTM/cBP-1.A. y 1. C. y corresponden a los territorios cuyas características de aptitud silvoagropecuaria e importancia para la Economía regional, hacen imprescindible su control y manejo. (40), (31a)

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há, con una vivienda por predio. Además, se podrá Edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y Condiciones definidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En los territorios graficados en los planos RM-PRM-02- pTM/cBP 1.A. y 1.C., se permitirá una subdivisión predial Mínima de 4 Ha., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica. (31b)

Sin embargo, a petición del Municipio respectivo, se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para Campesinos en terrenos de hasta 100 m<sup>2</sup> de superficie mínima, siempre que se cumpla con las exigencias Siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los Organismos, instituciones y servicios que correspondan.

Además se permitirán las siguientes actividades:

- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.3.2.4. de la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 6.1.3.5., de la presente Ordenanza. (31c)

Para la aplicación de las normas específicas del presente Plan se establecen las siguientes áreas:

- De Interés Agropecuario Exclusivo.
- De Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.).
- De Recuperación del Suelo Agrícola.

**Art. 8.3.2.1 Área de interés agropecuario exclusivo.**

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser Preservado.

En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de Agroindustrias que procesen productos frescos, previo informe favorable de los organismos, instituciones y



Servicios que corresponda.

OBSERVACIONES: Este certificado No acredita el dominio de la propiedad.

JPM/prd

MUNICIPALIDAD DE...

**DIRECTOR**

JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor civil  
Diréctor de Obras Municipales



CERTIFICADO N° 146 /

INGRESO N° 589 /

CURACAVI, 05 JUN 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : JAIME ARTURO GALLEGUILLOS VILLAGRA Y OTROS.

DOMICILIO : PARCELA 40 HACIENDA DE CURACAVI.

- Ancho oficial RUTA 68 : 100.00 MTS.  
- Antejardín mínimo debe respetar Art. 56 de Ley General de Urbanismo Y construcciones:  
35.00 mts

ZONA RURAL ISAM-11

**SEGÚN ORDENANZA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:**

**1.- ZONA ISAM-11 DE TRANSICIÓN**

**VEASE: Capítulo 8.3.2.2. De interes Silvo Agropecuario mixto (I.S.A.M.)**

**De Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.)**

Los usos de suelo susceptibles de desarrollarse en estas áreas son los que se describen más adelante y que se han clasificado en trece sectores sin perjuicio de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 8.1.5. de la presente Ordenanza.

Para el desarrollo de actividades ajenas a la agricultura que se autoricen en estas áreas se requerirá, previo al otorgamiento de la patente respectiva, ser informadas favorablemente por los servicios que corresponda, sin perjuicio de lo señalado en el Título 6° de esta Ordenanza.

Todo proyecto deberá respetar la faja de reserva establecida para las vías de tuición del Ministerio de Obras Públicas, que se ubiquen en el área de interés silvoagropecuario mixto. Además, todo proyecto que sea colindante o tenga salida a caminos públicos deberá contemplar previo al permiso de edificación, la presentación de la respectiva solicitud y el proyecto a ser evaluado y autorizado por el servicio competente en la materia. (3)

Asimismo en los casos que en las Áreas de Interés Silvoagropecuario Mixto se presenten suelos clase IV o de inferior calidad agrícola, los municipios respectivos, conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán proponer, previo informe favorable del organismo competente, la incorporación a su Plan Regulador Comunal, de áreas en las que se podrá desarrollar loteos de parcelas agroresidenciales cuya aprobación estará condicionada a las siguientes exigencias:

- Contar con urbanización completa en términos de infraestructura sanitaria, energética y de pavimentación, lo que deberá ser ejecutado o garantizado por los interesados, conforme a la legislación vigente. Dar cumplimiento asimismo, a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto de cesiones de terreno para áreas verdes, equipamiento y circulación.

**- Superficie predial mínima: 0,5 Hás.**

- Coeficiente de constructibilidad máxima: 0,1
- Además de la vivienda del propietario se podrá construir una vivienda para cuidador en los términos señalados precedentemente.

[...]



Conforme a lo graficado en los Planos RM-PRM-02- pTM/cBP-1.A. y 1.C., se identifican las siguientes I.S.A.M.:

- I.S.A.M 10 Sector Cuenca Estero Yali.
- I.S.A.M 11 Área de Transición de Centros Poblados.
- I.S.A.M. 12 Sectores Melipilla, Talagante, Buin y Paine.
- I.S.A.M 13 Corredores de Acceso.

Cuando no se especifica una superficie predial mínima, rige la señalada en el artículo 8.3.2 de la presente Ordenanza.

Los proyectos deberán ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando proceda y realizar las obras de mitigación que se desprendan del mismo.

[...]

#### **I.S.A.M.-11 Áreas de Transición Centros Poblados:**

Corresponde a un área de transición entre el Área Urbana y el Área Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, la cual se genera fundamentalmente en base al reconocimiento de parcelaciones, ubicadas inmediatamente contiguas al Límite de Extensión Urbana, las que cumplen además, la función de atenuación de impactos mutuos entre ambos territorios y conforme a lo graficado en el Plano RM-PRM-02-pTM/cBP 1A:

En estas áreas se permitirán los siguientes usos de suelo:

- Actividades silvoagropecuarias.
- Otras actividades que se permitan conforme a la legislación vigente, deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Estas actividades deberán contar con una Superficie Mínima Predial de 0,5 Há.
- Infraestructura conforme a la señalado en el Título 7 de la presente Ordenanza. Se exceptuarán las siguientes tipologías: Sanitaria correspondiente a disposición transitoria y final de residuos, y macro infraestructura correspondiente a plantas de tratamiento de aguas servidas. Del mismo modo, no se permitirá infraestructura asociada a la gran minería.

No se permitirá industria peligrosa. Del mismo modo, no se permitirán instalaciones o actividades de alto riesgo que afecten las parcelaciones existentes, así como, las áreas urbanas del entorno inmediato. Así mismo, no se permitirá establecimientos penitenciarios tales como cárceles y centros de detención, por corresponder a instalaciones de alto impacto susceptibles de afectar las actividades del entorno urbano próximo.

## **2.-\_ÁREA DE RIESGO DE INUNDACION Y PROTECCION DE CAUCES NATURALES Y CUERPOS DE AGUA.**

### **CAPITULO 8.2. AREAS DE ALTO RIESGO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS**

Corresponden a los territorios, en los cuales el emplazamiento de asentamientos humanos se debe restringir en forma parcial o total, en consideración a las características que presentan.

En esta tipología se establecen dos categorías:

- De Riesgo de Origen Natural
- De Riesgo por Actividades Peligrosas

#### **Artículo 8.2.1. De Riesgo de Origen Natural:**

Se consideran en esta categoría las siguientes áreas: las que presentan fallas geográficas y/o inestabilidad a los sismos; las volcánicas; las de inadecuada constitución del terreno para la fundación de estructuras; las de deslizamientos de materiales o sedimentos; las de inundación por aluvión o avenidas; las de avalanchas de nieve, derrumbes y corrientes de barro, las de concentración de aguas provenientes de las precipitaciones y las áreas afectadas por otros riesgos naturales potenciales de tipo geológico, geomorfológico, hidrológico y climático.

##### **Artículo 8.2.1.1. De Inundación:**

Comprenden las siguientes tipologías:

- a. Áreas de Alto Riesgo Natural por Inundación.
- b. Lugares críticos de concentración de Aguas.



- c. cauces Artificiales.
- d. Suelos de Mal Drenaje.

**a. Áreas de Alto Riesgo Natural por Inundación:**

Se considerarán en esta categoría los cauces pertenecientes a la hoya hidrográfica de los ríos, esteros y quebradas y las áreas ribereñas que son ocupadas por las aguas cuando ocurren fenómenos de aluvión, avenidas o crecidas fuertes. Asimismo se consultarán en esta categoría los terrenos afectados por afloramientos de aguas subterráneas o napas freáticas.

Para la delimitación de las riberas de los cauces de los ríos, lagos, esteros o quebradas, se estará a lo dispuesto en el DS N° 609 (Tierras y colonización) del 31.8.78, publicado en el D.O. de 24.1.79, y al código de Aguas.

Las Áreas de Alto Riesgo Natural por Inundación están constituidas por:

a.1. Las de **Cauces Naturales**, que comprenden el cauce y fajas adyacentes y que pueden ser:

**a.1.1. Recurrentemente Inundables:**

Conformadas por los terrenos comprendidos entre los deslindes de los cauces permanentes y el límite graficado en el Plano. Incluye cuando corresponde, las franjas de protección por socavamiento por acción de las aguas.

Se permitirá sólo las instalaciones mínimas complementarias a las actividades al aire libre, por lo cual se prohíbe expresamente todo tipo de edificaciones y construcciones que impliquen la presencia prolongada de personas o la concentración de ellas sin posibilidad de evacuación expedita y/o que interfieran el libre curso de las aguas.

Los proyectos de urbanización, edificación y/o destinados al acondicionamiento y explotación de los terrenos emplazados en estas áreas, cualquiera sea su finalidad, deberán ser aprobados además por el Ministerio de Obras Públicas, en forma previa a su ejecución o iniciación.

Los propietarios de terrenos afectados por estas normas, podrán desarrollar estudios y proyectos específicos, debidamente aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, en los cuales se determinen en detalle los límites del área inundable que afecte a su predio, como asimismo, las obras que deben realizarse para protegerlo.

Conforme a lo anterior, y mediante modificación del Plan Regulador comunal, las áreas urbanizadas y urbanizables afectadas por este riesgo, podrán aumentar la intensidad de ocupación del suelo, como asimismo la densidad de población. Para efectos de precisar restricciones, se consideran los siguientes cauces permanentes, conforme a lo graficado en los planos RM-PRM-92-1.A. y RM-PRM-95-CH.1.C.:

Río Mapocho, Río Maipo, Zanjón de la Aguada, Estero Las Cruces, Estero Lampa y ramales, Estero Colina, y ramales, Estero Los Patos, Estero Peldehue, Estero Quillapilún, Estero Chacabuco, Estero El Cobre, Estero Santa Margarita, Estero Til-Til, Estero Polpaico, Estero Lelo, Estero El Peñón, Estero Rungue, Estero Montenegro, Estero de Los Valles, Estero Carén, Río Clarillo y Estero Seco.

Los usos de suelo y las normas técnico urbanísticas específicas, que regirán estas áreas son las siguientes:

**Art. 8.2.1.1. De inundación**

**3.-\_ÁREA CON NAPA FREATICA SUPERFICIAL.**

Predio ubicado en las coordenadas UTM NORTE 6.300.967; ESTE 298.766  
OBSERVACIONES: Este certificado no acredita el dominio de la propiedad

*Marcos Manríquez R.*  
*P.D.*

**JUAN PALACIOS MENESES**  
Constructor civil  
Director de Obras Municipales

\* I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO  
DIRECC. DE OBRAS



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**

Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO N° : 147 /INGRESO N° : 594 /

CURACAVI,

09 JUN 2009

**CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS**


PROPIETARIO : JESSICA ORFELINA PEZO RIQUELME.  
 DOMICILIO : PASAJE PARROCO LUIS TODA TORRES N° 351  
 INFORME : 1 DE 1


- Ancho oficial de pasaje : 8.00 MTS
- Distancia de la línea oficial de cierre a eje de calzada : 4.00 MTS
- Antejardín mínimo : 3.00 MTS
- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben; industrias y almacenamientos inofensivos.
- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura; talleres artesanales, industria y almacenamientos molestos, insalubres y peligrosos.

ZONA	ZONA 2		
	Equipamiento	Ind. Alm. Inofen.	Vivienda
Superficie	300 m2	500 m2	300 m2
Frente mínimo	10 m	15 m	8 m
Ocupación de uso de suelo % máx.	60%	50%	50%
Agrupamiento	Aislado Pareado	Aislado	Aislado Pareado
Altura máxima de Edificación	Libre s/ rasante	8.00 m.	Libre s/ rasante
Coefic. máx. de Constructividad	1,0	0,6	1,0

OBSERVACIONES: Este certificado NO acredita el dominio de la propiedad.

JPM/prd

  
**JUAN PALACIOS MENESES**  
 Constructor Civil  
 Director de Obras Municipales







**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**  
Dirección de Obras Municipales

**D.O.M.**

CERTIFICADO N° 148

INGRESO N° 599

CURACAVI, 10 JUN 2000

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : SALVADOR MUKARKER MUKARKER.

DOMICILIO : CALLE WILLIAMS REBOLLEDO N° 1796.

- Ancho oficial de la Calle : 15.50 m
- Distancia de línea oficial de cierra a eje de la calzada : 7.00 m
- Antejardín mínimo : 0,00 m

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben; Industrias y Almacенamientos inofensivos.

- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura; Ferias libres, bombas de bencina y centros de servicio automotriz, talleres artesanales, industrias y almacenamientos insalubres y peligrosos.

ZONA	ZONA Z-1		
	<u>Equipamiento</u>	<u>Ind. Alm. Inofen.</u>	<u>Vivienda</u>
Superficie	300 m2	500 m2	300 m2
Frente mínimo	10 m.	15 m.	10 m.
Ocupación de uso de suelo % máx.	80 %	60%	60%
Agrupamiento	Continuo Prof.max // 20 m.	aislado	Contin.,Aislado, Pareado Prof. Max // 20 m.
Altura máxima De Edificación Aislada retirada 10 m	Edific. en línea : 8m. Aislada retirada 10 m. 8 m.		Edific. en línea : 8m. Aislada retirada 10 m.
Coefic. máx. de Constructibilidad	1.6	0.6	1.2

OBSERVACIONES: Este Certificado No acredita el dominio de la propiedad

\* MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ  
**DIRECTOR**  
 JUAN PALACIOS MENESES  
 Constructor Civil  
 Director de obras Municipales  
 DIRECC. DE OBRAS

JPM/prd

CERTIFICADO N° 149  
INGRESO N° 0021  
CURACAVI,

10 JUN 2009

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : MARGARITA PASTORA ARRAÑO FIGUEROA.  
DOMICILIO : SITIO 15, LOTE D, SECTOR UNION CHILENA.

- Ancho oficial Ruta G-68 : MANTENER ANCHO EXISTENTE.  
- Antejardín mínimo : 20.00 mts

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Talleres artesanales molestos, insalubre y peligrosos; industrias y almacenamientos de todo tipo, cementerios y botaderos de basura.

ZONA	ZONA DE EXTENSION URBANA Equip. - Viv.
Superficie predial mínima siempre y Alcantarillado)	Se podrán autorizar subdivisiones en menos de 5.000 m2 cuando los lotes se encuentren urbanizados (Agua y
Frente predial mínimo	10 m.
Ocupación de uso de suelo % màx.	60 %
Agrupamiento	Aislado y Pareado
Altura máxima De Edificación	Según Art. 8 de esta Ordenanza
Coefic. màx. de Constructibilidad	1.0

OBSERVACIONES:  
ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD.

MUNICIPALIDAD DE CURACAVI

DIRECTOR

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

JUAN PALACIOS MENESES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
Director de Obras Municipales

JPM/prd



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**  
Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO N °: 250

INGRESO N° : 604

CURACAVI,

**CERTIFICADO DE LÍNEA 10 JUN 2003**  
**E INFORMACIONES PREVIAS**

PROPIETARIO: CLAUDIA LIBERTAD NAVARRO NAVARRO.  
DOMICILIO : DIEGO DE PRADO N° 1331, VILLA LO PRADO.

- Ancho oficial de calle : 15.00 m
- Distancia de la línea oficial de cierre a eje de calzada : 7.50 m
- Antejardín mínimo : 3,00 m


- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben; industrias y almacenamientos inofensivos.
- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura; talleres artesanales, industria y almacenamientos molestos, insalubres y peligrosos.

ZONA	ZONA 2		
	Equipamiento	Ind. Alm. Inofen.	Vivienda
Superficie	300 m2	500 m2	300 m2
Frente mínimo	10 m	15 m	8 m
Ocupación de uso de suelo % máx.	60%	50%	50%
Agrupamiento	Aislado Pareado	Aislado	Aislado Pareado
Altura máxima de Edificación	Libre s/ rasante	8.00 m.	Libre s/ rasante
Coefic. máx. de Constructividad	1,0	0,6	1,0

**OBSERVACIONES:**

- Este certificado No acredita el dominio de la propiedad

JPM/prd

  
JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales



**CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS**

PROPIETARIO : PERAGALLO Y COMPAÑÍA LIMITADA.  
DOMICILIO : PARCELA 22-A, AV. LA AURORA, SECTOR LOLENCO.

- Ancho oficial camino interior : Respetar ancho existente
- Antejardín mínimo (medidos desde la línea de cierre actual) : 5.00 mts.
- Usos permitidos: Área de protección ecológica con desarrollo controlado.
- Usos prohibidos: Todos los no mencionados en el punto anterior.

**ZONA RURAL**

SEGÚN ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:  
**Véase Art. 8.3.1.2.- Área de protección ecológica con desarrollo controlado (P.E.D.C.)**

**P.E.D.C.-6 ESCORIAL.**

Superficie predial mínima 1 ha.

**Art. 8.3.1.2.**

- a.- Todo proyecto que se desarrolle en estas áreas deberá cumplir con un porcentaje de arborización, no inferior a un 25% de la superficie predial, con especies nativas y exóticas, de acuerdo a proyecto autorizado por el organismo respectivo del Ministerio de Agricultura.
- b.- Si el emplazamiento del proyecto a desarrollar implica la tala de las especies arbóreas, estas deberán ser repuestas en el mismo terreno con el doble de las especies intervenidas, independientemente del 25% de arborización antes señalado.
- c.- La tala de árboles deberá llevarse a cabo atendiendo las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- d.- Las instalaciones y/o edificaciones, como así mismo las especies arbóreas, no podrán alterar el escurrimiento natural de aguas provenientes de esteros o quebradas.
- e.- No se permitirá instalaciones o construcciones de ningún tipo en terrenos adyacentes a quebradas, a distancias inferiores de 40.00 mts a cada costado de los bordes del cauce.
- f.- Los proyectos que se desarrollen en estas áreas deberán incluir las medidas de control y conservación de suelo en lo referente a cárcavas existentes y a cualquier otro tipo de accidente de relieve, para lo cual se exigirá el informe respectivo emitido por los organismos o servicios competentes. Semejantes precauciones



deberán incorporarse en los casos de taludes u otro tipo de intervenciones que deterioren los recursos de suelo, agua, flora y fauna.

g.- Se permitirá una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en los Artículos 7.1.2 y 7.1.4 de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones.

Además de las exigencias señaladas al inicio del presente artículo, en las letras a) a la g), las PEDC-6, deberán cumplir con lo siguiente:

Los proyectos que se emplacen en terrenos que presenten pendientes promedios superiores al 22% deberán efectuar estudios de riesgos debidamente aprobados por el organismo competente con la finalidad de que la provisión de espacios urbanizables se genere con los debidos resguardos respecto de áreas de riesgo para los asentamientos humanos asociados a movimientos en masa, reptaciones de suelo, mantos de coluvios, corredores de coluvios, escombros de falda, desprendimientos y zonas de derrumbes. Estos deberán presentarse a la DOM al solicitar el permiso de edificación.

Así mismo, se debe dar cumplimiento al art. 3.3.2. y demás disposiciones sobre terrenos en pendiente contenidos en el capítulo 3.3 del plan regulador metropolitano

**OBSERVACIONES:**

- Las coordenadas y los datos entregados en la solicitud de certificado son de exclusiva responsabilidad del interesado.
- Este certificado No Acredita el dominio de la propiedad.

  
MUNICIPALIDAD DE CURACAO  
DIRECTOR  
DIRECC DE OBRAS  
JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales

JPM/prd



CERTIFICADO N° 152  
INGRESO N° 615  
CURACAVI,

12 JUN 2003

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : PABLO SERGIO LABARTHE SCHINDLER.  
DOMICILIO : PARCELA 56, CUYUNCAVI ABAJO.

- Ancho oficial de la Calle : MANTENER ANCHO EXISTENTE.  
- Antejardín mínimo : 3,00 m.

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Talleres artesanales molestos, insalubre y peligrosos; industrias y almacenamientos de todo tipo, cementerios y botaderos de basura.

ZONA	ZONA DE EXTENSION URBANA Equip. - Viv.
Superficie predial mínima siempre y Alcantarillado)	Se podrán autorizar subdivisiones en menos de 5.000 m2 cuando los lotes se encuentren urbanizados (Agua y
Frente predial mínimo	10 m.
Ocupación de uso de suelo % máx.	60 %
Agrupamiento	Aislado y Pareado
Altura máxima De Edificación	Según Art. 8 de esta Ordenanza
Coefic. máx. de Constructibilidad	1.0

**2.- ÁREA CON NAPA FREATICA SUPERFICIAL.**

OBSERVACIONES:  
ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD.

  
JUAN PALACIOS MENESES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
Director de Obras Municipales

JPM/prd



CERTIFICADO N° 153  
INGRESO N° 616  
CURACAVÍ,  
[12 JUN 2009]

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : JUAN FRANCISCO VELASQUEZ SANCHEZ.  
DOMICILIO : LOTE 10, PC 5, UNION SAN JOSE.

- Ancho oficial Ruta 68 : 100.00 mts.  
- Antejardín mínimo : 35.00 m Desde la línea oficial de cierre de la ruta 68 (Art. 56, Ley General De Urbanismo y Construcciones).

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Talleres artesanales molestos, insalubre y peligrosos; industrias y almacenamientos de todo tipo, cementerios y botaderos de basura.

ZONA	ZONA DE EXTENSION URBANA
	Equip. - Viv.
Superficie predial mínima siempre y Alcantarillado)	Se podrán autorizar subdivisiones en menos de 5.000 m2 cuando los lotes se encuentren urbanizados (Agua y
Frente predial mínimo	10 m.
Ocupación de uso de suelo % màx.	60 %
Agrupamiento	Aislado y Pareado
Altura máxima De Edificación	Según Art. 8 de esta Ordenanza
Coefic. máx. de Constructibilidad	1.0

OBSERVACIONES:

ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD.

JPM/prd

  
JUAN PALACIOS MENESES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
Director de Obras Municipales



CERTIFICADO N° 154 /

INGRESO N° 697 /  
CURACAVI,

12 JUN 2009

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : FRANCISCO JAVIER PONCE GOMEZ.

DOMICILIO : PASAJE 1 N° 2220, VILLA RAYEN

- Ancho oficial del pasaje : 6,00 m
- Distancia de línea oficial de cierre al eje del camino : 3,00 m
- Antejardín mínimo : 3,00 m
- Usos permitidos: Vivienda.
- Usos prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.

ZONA : Z - 6

Superficie Predial minima Equip - viv.  
5.000 m2

Frente mínimo 50 m.

Ocupación de uso  
de suelo % máximo. 10%

Agrupamiento Aislado

Altura máxima  
de Edificación Determinada según rasante 45°

Coefic. máx. de  
Constructibilidad. 0,1

Distancia mínima a medianeros 5 m.

Densidad máxima 40 hab./há.

OBSERVACIONES:

- El presente certificado No acredita el dominio de la propiedad

  
  
JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**  
Dirección de Obras Municipales

**D.O.M.**

CERTIFICADO N° 195  
INGRESO N° 622

CURACAVI,

15 JUN 2009

**CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS**

PROPIETARIO : MARCIA IVONNE FLORES ARANDA.  
DOMICILIO : PASAJE EL ROSAL N° 421, VILLA PADRE HURTADO

- Ancho oficial del pasaje : 6,00 m.
- Distancia de la línea oficial de cierre a eje del Pasaje : 3,00 m.
- Antejardín mínimo : 2,00 m.
- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.
- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura. Talleres artesanales, Industria y almacenamiento, inofensivos, molestos, insalubres y peligrosos.

ZONA	ZONA Z-4
	Equip - viv.
Superficie	350 m <sup>2</sup>
Frente mínimo	12 m.
Ocupación de uso	60%
De suelo % máximo.	
Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	Pareado
De Edificación	Según Art. 8
Coefic. Máx. De	de esta Ordenanza
Constructibilidad	1.0

**OBSERVACIONES:**

- ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD

MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ  
DIRECTOR  
DIRECC. DE OBRAS

*Juan Palacios Menezes*  
JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales

JPM/prd



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**  
Dirección de Obras Municipales

**D.O.M.**

CERTIFICADO N° 156  
INGRESO N° 626

CURACAVI, 116 JUN 2009

**CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS**

PROPIETARIO : RODRIGO AMADOR DAGUERRE NAVARRO.  
DOMICILIO : PASAJE EL ROSAL N° 414, VILLA PADRE HURTADO

- Ancho oficial del pasaje : 6,00 m.
- Distancia de la línea oficial de cierre a eje del Pasaje : 3,00 m.
- Antejardín mínimo : 2,00 m.
- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.
- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura. Talleres artesanales, Industria y almacenamiento, inofensivos, molestos, insalubres y peligrosos.

ZONA	ZONA Z-4
	Equip - viv.
Superficie	350 m2
Frente mínimo	12 m. -
Ocupación de uso	60%
De suelo % máximo.	
Agrupamiento	Aislado Pareado
Altura máxima	Según Art. 8
De Edificación	de esta Ordenanza
Coefic. Máx. De Constructibilidad	1.0

**OBSERVACIONES:**

- ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD



JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales

JPM/prd



I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO N° 157,  
INGRESO N° 629 /  
CURACAVI, 17 JUN. 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : ERLING HUMBERTO VILLALOBOS CORTES.

DOMICILIO : PARCELA 40, EL PANGAL DE CURACAVI.

- Ancho oficial camino interior : Respetar ancho existente
- Antejardín mínimo (medidos desde la línea de cierre actual) : 5.00 mts.
- Usos permitidos: Área de protección ecológica con desarrollo controlado.
- Usos prohibidos: Todos los no mencionados en el punto anterior.

ZONA RURAL

SEGÚN ORDENANZA DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:  
**Véase Art. 8.3.1.2.- Área de protección ecológica con desarrollo controlado (P.E.D.C.)**

**1.- P.E.D.C.- 6 PUANGUE.**

Superficie predial mínima 2 ha.

**Art. 8.3.1.2.**

- a.- Todo proyecto que se desarrolle en estas áreas deberá cumplir con un porcentaje de arborización, no inferior a un 25% de la superficie predial, con especies nativas y exóticas, de acuerdo a proyecto autorizado por el organismo respectivo del Ministerio de Agricultura.
- b.- Si el emplazamiento del proyecto a desarrollar implica la tala de las especies arbóreas, estas deberán ser repuestas en el mismo terreno con el doble de las especies intervenidas, independientemente del 25% de arborización antes señalado.
- c.- La tala de árboles deberá llevarse a cabo atendiendo las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- d.- Las instalaciones y/o edificaciones, como así mismo las especies arbóreas, no podrán alterar el escurrimiento natural de aguas provenientes de esteros o quebradas.
- e.- No se permitirá instalaciones o construcciones de ningún tipo en terrenos adyacentes a quebradas, a distancias inferiores de 40.00 mts a cada costado de los bordes del cauce.
- f.- Los proyectos que se desarrollen en estas áreas deberán incluir las medidas de control y conservación de suelo en lo referente a cárcavas existentes y a cualquier otro tipo de accidente de relieve, para lo cual se exigirá el informe respectivo emitido por los organismos o servicios competentes. Semejantes precauciones deberán incorporarse en los casos de taludes u otro tipo de intervenciones que deterioren los recursos de suelo, agua, flora y fauna.

g.- Se permitirá una vivienda por predio. Además, se podrá edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y condiciones definidas para las viviendas sociales en los Artículos 7.1.2 y 7.1.4 de la Ordenanza General De Urbanismo y Construcciones.

Además de las exigencias señaladas al inicio del presente artículo, en las letras a) a la g), las PEDC-6, deberán cumplir con lo siguiente:


Los proyectos que se emplacen en terrenos que presenten pendientes promedios superiores al 22% deberán efectuar estudios de riesgos debidamente aprobados por el organismo competente con la finalidad de que la provisión de espacios urbanizables se genere con los debidos resguardos respecto de áreas de riesgo para los asentamientos humanos asociados a movimientos en masa, reptaciones de suelo, mantos de coluvios, corredores de coluvios, escombros de falda, desprendimientos y zonas de derrumbes. Estos deberán presentarse a la DOM al solicitar el permiso de edificación.

Así mismo, se debe dar cumplimiento al art. 3.3.2. y demás disposiciones sobre terrenos en pendiente contenidos en el capítulo 3.3 del plan regulador metropolitano

OBSERVACIONES:

- Predio ubicado en las coordenadas Norte: 6.303.616; Este: 300.204
- Las coordenadas y los datos entregados en la solicitud de certificado son de exclusiva responsabilidad del interesado.
- Este certificado No Acredita el dominio de la propiedad.



  
JUAN PALACIOS MENESES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
Director de Obras Municipales

JPM/prd



Corrección

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**  
Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO N°: 158  
INGRESO N°: 031

CURACAVI, 23 JUN 2003

**CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS**

PROPIETARIO: BLACINA ISABEL CHAVEZ ALFARO.  
DOMICILIO : PASAJE SAN MATEO N° 472, VILLA SAN PEDRO.

- Ancho oficial de calle : 8.00 m
- Distancia de la línea oficial de cierre a eje de calzada : 4.00 m
- Antejardín mínimo : 2,00 m

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando Los que expresamente se prohíben; industrias y almacenamientos inofensivos.

- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura; talleres artesanales, industria y almacenamientos molestos, insalubres y peligrosos.

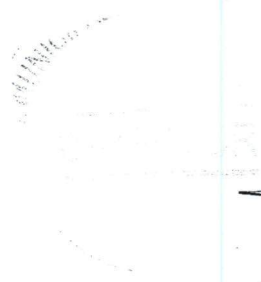
DE ACUERDO AL PLANO REGULADOR COMUNAL.

<b>ZONA URBANA :</b>	<b>ZONA 2</b>		
Superficie	Equipamiento 300 m2	Ind. Alm. Inofen. 500 m2	Vivienda 300 m2
Frente mínimo	10 m	15 m	8 m
Ocupación de uso de suelo % máx.	60%	50%	50%
Agrupamiento	Aislado Pareado	Aislado	Aislado Pareado
Altura máxima de Edificación	Libre s/ rasante	8.00 m.	Libre s/ rasante
Coefic. máx. de Constructividad	1,0	0,6	1,0

**OBSERVACIONES:**

- Este certificado No acredita el dominio de la propiedad

JPM/prd



*[Signature]*  
JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales



CERTIFICADO N° 159

INGRESO N° 600  
CURACAUI,

19 JUN 2009

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : MONICA ALEJANDRA HUERTA PADILLA.

DOMICILIO : JORGE MONTT N° 1572, LOTE 4, MANZANA B, POBLACION CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ.

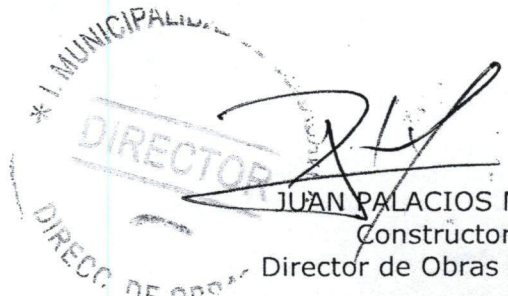
- Ancho oficial de la Calle : 12,00m.
- Distancia desde línea oficial de cierre al eje de la calle : 6,00m.
- Antejardín mínimo : 3,00m.

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Talleres artesanales molestos, insalubre y peligrosos; industrias y almacenamientos de todo tipo, cementerios y botaderos de basura.

ZONA	ZONA Z -3
	<u>Equi - Viv.</u>
Superficie predial mínima	300 m2
Frente predial mínimo	10 m.
Ocupación de uso de suelo % màx.	60 %
Agrupamiento	Aislado y Pareado
Altura máxima De Edificación	Según Art. 8 de esta Ordenanza
Coefic. máx. de Constructibilidad	1.0

OBSERVACIONES: ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD.

  
**JUAN PALACIOS MENESES**  
 Constructor Civil  
 Director de Obras Municipales.

JPM/prd.



CERTIFICADO N° : 160

INGRESO N° : 638

CURACAVI, 19 JUN 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : LUIS SANTIBAÑEZ BARRERA

DOMICILIO : AV. AMBROSIO O'HIGGINS 2070

INFORME : 1 DE 1

- Ancho oficial de calle : 30.00 mts  
 - Distancia de la línea oficial de cierre a eje de calzada : 15.00 mts  
 - Antejardín mínimo : 3.00 mts

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, industrias y almacenamientos inofensivos exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura; talleres artesanales, industria y almacenamientos molestos, insalubres y peligrosos.

ZONA	Equipamiento	Ind. Alm. Inofen.	Vivienda
Superficie	300 m2	500 m2	300 m2
Frente mínimo	10 m	15 m	8 m
Ocupación de uso de suelo % máx.	60%	50%	50%
Agrupamiento	Aislado Pareado	Aislado	Aislado Pareado
Altura máxima de Edificación	Libre s/ rasante	8.00 m.	Libre s/ rasante
Coefic. máx. de Constructividad	1,0	0,6	1,0

OBSERVACIONES:

- La línea de cierre Sur de la Avenida A. O'higgins está fijada a 9.50 mts medidos desde la solera existente Sur.



JUAN PALACIOS MENESES  
 Constructor Civil  
 Director de Obras Municipales

JPM/fmm



CERTIFICADO N° 161  
INGRESO N° 640  
CURACAVI,

19 JUN 2009

**CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS**

PROPIETARIO : LUISA HERNÁNDEZ FIGUEROA.  
DOMICILIO : CALLE GERMAN RIESCO 159 LOCAL 4.

- Ancho oficial de la Calle : 13,00 m
- Distancia de línea oficial de cierre a eje de la calzada : 6.50 m
- Antejardín mínimo : 0,00 m
- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben; Industrias y Almacенamientos inofensivos.
- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura; Ferias libres, bombas de bencina y centros de servicio automotriz, talleres artesanales, industrias y almacenamientos insalubres y peligrosos.

ZONA	ZONA Z-1		
	Equipamiento	Ind. Alm. Inofen.	Vivienda
Superficie	300 m2	500 m2	300 m2
Frente mínimo	10 m.	15 m.	10 m.
Ocupación de uso de suelo % màx.	80 %	60%	60%
Agrupamiento	Continuo Prof.max // 20 m.	aislado	Contin.,Aislado, Pareado Prof. Max // 20 m.
Altura máxima De Edificación Aislada retirada 10 m	Edific. en línea : 8m. Aislada retirada 10 m.	8 m.	Edific. en línea : 8m. Aislada retirada 10 m.
Coefic. màx. de Constructibilidad	1.6	.06	1.2

**OBSERVACIONES:**

- La línea de cierre de la calle German Riesco se encuentra ubicada a 3.50 mts de la actual solera Poniente
- El terreno se encuentra emplazado en la intersección de las calles German Riesco con Williams Rebolledo, siendo el perfil de Williams Rebolledo de 13.10 mts, con un antejardín de 0.00 mts por encontrarse dentro del área de zonificación Z-1.
- Este Certificado No acredita el dominio de la propiedad



*[Handwritten Signature]*  
JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de obras Municipales

JPM/prd



I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVI  
Dirección de Obras Municipales

CERTIFICADO N° 182 /  
INGRESO N°                      /

CURACAVI,

27 JUN 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : DISTRIBUCION Y SERRVICIOS REPUESTOCK S.A. E  
INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA PAULA DE LA LUZ S.A..

DOMICILIO : LOTE 39-A Y LOTE 39-A' SECTOR EL NARANJO KM 45 DE LA  
RUTA 68

- Ancho oficial RUTA 68 : 100.00 MTS.
- Antejardín mínimo debe respetar Art. 56 de Ley General de Urbanismo Y construcciones:  
35.00 mts

ZONA RURAL ISAM-11

**SEGÚN ORDENANZA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:**

**1º.- ZONA ISAM-11 DE TRANSICIÓN**

**Artículo 8.3.2.2. De Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.)**

Los usos de suelo susceptibles de desarrollarse en estas áreas son los que se describen más adelante y que se han clasificado en trece sectores sin perjuicio de lo prescrito en el inciso segundo del artículo 8.1.5. de la presente Ordenanza.

Para el desarrollo de actividades ajenas a la agricultura que se autoricen en estas áreas se requerirá, previo al otorgamiento de la patente respectiva, ser informadas favorablemente por los servicios que corresponda, sin perjuicio de lo señalado en el Título 6º de esta Ordenanza.

Todo proyecto deberá respetar la faja de reserva establecida para las vías de tuición del Ministerio de Obras Públicas, que se ubiquen en el área de interés silvoagropecuario mixto. Además, todo proyecto que sea colindante o tenga salida a caminos públicos deberá contemplar previo al permiso de edificación, la presentación de la respectiva solicitud y el proyecto a ser evaluado y autorizado por el servicio competente en la materia. (3)

Asimismo en los casos que en las Áreas de Interés Silvoagropecuario Mixto se presenten suelos clase IV o de inferior calidad agrícola, los municipios respectivos, conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán proponer, previo informe favorable del organismo competente, la incorporación a su Plan Regulador Comunal, de áreas en las que se podrá desarrollar loteos de parcelas agroresidenciales cuya aprobación estará condicionada a las siguientes exigencias:

- Contar con urbanización completa en términos de infraestructura sanitaria, energética y de pavimentación, lo que deberá ser ejecutado o garantizado por los interesados, conforme a la legislación vigente. Dar cumplimiento asimismo, a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto de cesiones de terreno para áreas verdes, equipamiento y circulación.

- Superficie predial mínima: 0,5 Hás.

- Coeficiente de constructibilidad máxima: 0,1

- Además de la vivienda del propietario se podrá construir una vivienda para cuidador en los términos señalados precedentemente.



[...]

Conforme a lo graficado en los Planos RM-PRM-02- pTM/cBP-1.A. y 1.C., se identifican las siguientes I.S.A..M.:

- I.S.A.M. 10 Sector Cuenca Estero Yali.
- I.S.A.M. 11 Área de Transición de Centros Poblados.
- I.S.A.M. 12 Sectores Melipilla, Talagante, Buin y Paine.
- I.S.A.M. 13 Corredores de Acceso.

Cuando no se especifica una superficie predial mínima, rige la señalada en el artículo 8.3.2 de la presente Ordenanza.

Los proyectos deberán ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando proceda y realizar las obras de mitigación que se desprendan del mismo.

[...]

#### **I.S.A.M.-11 Áreas de Transición Centros Poblados:**

Corresponde a un área de transición entre el Área Urbana y el Área Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano, la cual se genera fundamentalmente en base al reconocimiento de parcelaciones, ubicadas inmediatamente contiguas al Límite de Extensión Urbana, las que cumplen además, la función de atenuación de impactos mutuos entre ambos territorios y conforme a lo graficado en el Plano RM-PRM-02-pTM/cBP 1A:

En estas áreas se permitirán los siguientes usos de suelo:

- Actividades silvoagropecuarias.
- Otras actividades que se permitan conforme a la legislación vigente, deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Estas actividades deberán contar con una Superficie Mínima Predial de 0,5 Há.
- Infraestructura conforme a la señalado en el Título 7 de la presente Ordenanza. Se exceptuarán las siguientes tipologías: Sanitaria correspondiente a disposición transitoria y final de residuos, y macro infraestructura correspondiente a plantas de tratamiento de aguas servidas. Del mismo modo, no se permitirá infraestructura asociada a la gran minería.


No se permitirá industria peligrosa. Del mismo modo, no se permitirán instalaciones o actividades de alto riesgo que afecten las parcelaciones existentes, así como, las áreas urbanas del entorno inmediato. Así mismo, no se permitirá establecimientos penitenciarios tales como cárceles y centros de detención, por corresponder a instalaciones de alto impacto susceptibles de afectar las actividades del entorno urbano próximo.

Predio ubicado en las coordenadas UTM NORTE 6.301.866; ESTE 299.406

#### **OBSERVACIONES:**

- Este certificado **NO** acredita el dominio de la propiedad
- Los datos entregados para la realización de este certificado son de responsabilidad del solicitante

**PRESENTA ACTIVIDAD COMERCIAL Y HABITACIONAL.**

  
JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor civil  
Director de Obras Municipales

JPM/prd





CERTIFICADO N° 163

INGRESO N° 632  
CURACAUI,

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

23 JUN 2009

PROPIETARIO : JUANA CERDA SAAVEDRA.

DOMICILIO : GERMAN RIESCO N° 390 local 3 y 4.

- Ancho oficial de la Calle : 13,00m.
- Distancia desde línea oficial de cierre al eje de la calle : 6,5m.
- Antejardín mínimo : 3,00m.

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, exceptuando los que expresamente se prohíben.

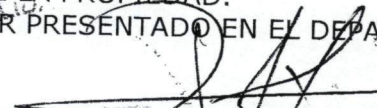
- Usos prohibidos: Talleres artesanales molestos, insalubre y peligrosos; industrias y almacenamientos de todo tipo, cementerios y botaderos de basura.  
De acuerdo al plano regulador comunal.

ZONA	URBANA	ZONA Z -3
Superficie predial mínima	Equi - Viv. 300 m <sup>2</sup>	
Frente predial mínimo	10 m.	
Ocupación de uso de suelo % máx.	60 %	
Agrupamiento	Aislado y Pareado	
Altura máxima De Edificación	Según Art. 8 de esta Ordenanza	
Coefic. máx. de Constructibilidad	1.0	

OBSERVACIONES:

- \_ESTE CERTIFICADO NO ACREDITA EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD.
- \_EL CERTIFICADO ES DE USO EXCLUSIVO PARA SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

JPM/prd.

  
JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales.

23 JUN 2003

CERTIFICADO DE LINEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : ANA LUISA DE LAS MERCEDES ESPINOZA  
ESPINOSA.

DOMICILIO : PASAJE 3 N° 2220, VILLA RAYEN

- Ancho oficial del pasaje : 6,00 m
- Distancia de línea oficial de cierre al eje del camino : 3,00 m
- Antejardín mínimo : 3,00 m
- Usos permitidos: Vivienda.
- Usos prohibidos: Todos los no mencionados como permitidos.

ZONA : Z - 6

Superficie Predial mínima Equip - viv.  
5.000 m<sup>2</sup>

Frente mínimo 50 m.

Ocupación de uso de suelo % máximo. 10%

Agrupamiento Aislado

Altura máxima de Edificación Determinada según rasante 45°

Coefic. máx. de Constructibilidad. 0,1

Distancia mínima a medianeros 5 m.

Densidad máxima 40 hab./há.

OBSERVACIONES:

- El presente certificado No acredita el dominio de la propiedad

MUNICIPALIDAD

DIRECTOR

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil

Director de Obras Municipales





CERTIFICADO N° : 166  
INGRESO N° : 646  
CURACAVI, 23 JUN 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : **JUANA MARIA AZUGENA PIÑEIRA ROSALES.**

DOMICILIO : AV. AMBROSIO O'HIGGINS N° 1389

INFORME : 1 DE 1

- Ancho oficial de calle : 30.00 mts  
- Antejardín mínimo : 3.00 mts

- Usos permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal, industrias (agroindustrias y venta de productos agrícolas) y almacenamientos inofensivos exceptuando los que expresamente se prohíben.

- Usos prohibidos: Cementerios y botaderos de basura; talleres artesanales, industria y almacenamientos molestos, insalubres y peligrosos.

ZONA		ZONA 2	
	<u>Equipamiento</u>	<u>Ind. Alm. Inofen.</u>	<u>Vivienda</u>
Superficie	300 m2	500 m2	300 m2
Frente mínimo	10 m	15 m	8 m
Ocupación de uso de suelo % máx.	60%	50%	50%
Agrupamiento	Aislado Pareado	Aislado	Aislado Pareado
Altura máxima de Edificación	Libre s/ rasante	8.00 m.	Libre s/ rasante
Coefic. máx. de Constructividad	1,0	0,6	1,0

OBSERVACIONES:

- Se encuentra afecto a expropiación por el ensanche de la Avenida Ambrosio O'higgins, cuyo perfil según el Plano Regulador Comunal vigente a la fecha es de 30.00 mts.
- Este certificado No acredita el dominio de la propiedad.
- Este certificado es de uso exclusivo para el departamento de FINANZAS.

JUAN PALACIOS MENESES  
Constructor Civil  
Director de Obras Municipales



CERTIFICADO N° 167 /

INGRESO N° 654 /

CURACAVI, 25 JUN 2009

CERTIFICADO DE LÍNEA  
E INFORMACIONES PREVIAS

PROPIETARIO : VICTOR MANUEL SUAREZ.

DOMICILIO : RUTA 68, KM 56, MAQUEHUA.

- Ancho oficial RUTA 68 : 100.00 MTS.
- Antejardín mínimo debe respetar Art. 56 de Ley General de Urbanismo Y construcciones: 35.00 mts

ZONA RURAL ÁREA DE INTERÉS AGROPECUARIO EXCLUSIVO

SEGÚN ORDENANZA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO:  
**CAPITULO 8.3. ÁREAS DE VALOR NATURAL Y/O INTERES SILVOAGROPECUARIO**

**Art. 8.3.2 Áreas de Interés Silvoagropecuario**

Estas áreas se grafican en los planos RM-PRM-92-1.A., RM-PRM-95-CH.1.A., RM-PRM-02- pTM/cBP-.1.A. Y 1. C. y corresponden a los territorios cuyas características de aptitud silvoagropecuaria e importancia para la Economía regional, hacen imprescindible su control y manejo. (40), (31a)

En ellas se permitirá una subdivisión predial mínima de 4 Há, con una vivienda por predio. Además, se podrá Edificar en el mismo predio una vivienda para cuidador, siempre que esta cumpla con las características y Condiciones definidas para las viviendas sociales en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En los territorios graficados en los planos RM-PRM-02- pTM/cBP 1.A. y 1.C., se permitirá una subdivisión predial Mínima de 4 Há., a excepción, cuando la propia I.S.A.M. establezca otra subdivisión predial específica. (31b)

Sin embargo, a petición del Municipio respectivo, se podrá emplazar conjuntos de viviendas sociales para Campesinos en terrenos de hasta 100 m2 de superficie mínima, siempre que se cumpla con las exigencias Siguientes:

- Contar con infraestructura suficiente.
- Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y de los Organismos, instituciones y servicios que correspondan.

Además se permitirán las siguientes actividades:

- Desarrollos Urbanos Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 8.3.2.4... De la presente Ordenanza.
- Desarrollos Industriales y/o Empresariales Condicionados, conforme a lo señalado en el Artículo 6.1.3.5., de la presente Ordenanza. (31c)

Para la aplicación de las normas específicas del presente Plan se establecen las siguientes áreas:

- De Interés Agropecuario Exclusivo.
- De Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.).



**Art. 8.3.2.1 Área de interés agropecuario exclusivo.**

Corresponden a aquellas áreas con uso agropecuario, cuyo suelo y capacidad de uso agrícola debe ser Preservado.

En estas áreas, en conjunto con las actividades agropecuarias, se podrá autorizar la instalación de Agroindustrias que procesen productos frescos, previo informe favorable de los organismos, instituciones y Servicios que corresponda.

**OBSERVACIONES:**

- Este certificado No acredita el dominio de la propiedad.
- DEBE PRESENTARCE EN LA SEREMI DE VIVIENDE Y DE AGRIGULTURA PARA HACER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO.-

JPM/prd

MUNICIPALIDAD DE GUAYAMA  
DIRECCION DE OBRAS  
JUAN PALACIOS MENESES  
CONSTRUCTOR CIVIL  
Director de Obras Municipales